



OTRO SI NUMERO 1 AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 022 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CADENA S.A.

CONTRATO INICIAL NÚMERO..... 022 de marzo 07 de 2.017

OBJETO: "IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 405.014 BILLETES DE LA LOTERÍA SANTANDER PARA DOS (2) SORTEOS ESPECIALES A EFECTUARSE LOS DÍAS DIEZ Y SIETE (17) Y VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2.017, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS".

VALOR INICIAL:..... \$146.999.831,30
VALOR ADICION 1..... 73.499.915,70

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 98.546.156 de Envigado, quien obra en nombre y representación de la firma **CADENA S.A.**, empresa constituida mediante escritura pública 1332 de la notaría séptima de Medellín del 24 de mayo de 1.982, con reformas por actos posteriores, e identificada con NIT 890.930.534.-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROS SI**, de adición al contrato numero 022 de 2017, en cuanto a especificaciones sobre cantidades, vigencia y valor previas las siguientes consideraciones: 1) Que en desarrollo de su objeto social la **LOTERIA SANTANDER**, administra y explota directamente la comercialización de los sorteos ordinarios de la **LOTERIA SANTANDER**, 2) Que para cumplir con este objeto la **LOTERIA SANTANDER** tiene contratado en la fecha con la firma **CADENA S.A.**, contrato para la impresión, suministro, transporte y distribución de **405.014** billetes de lotería Santander para dos sorteos especiales a efectuarse los días diez y siete (17) y veinticuatro (24) de marzo de 2017 así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos d.- 3) Que como producto de las necesidades del mercado en materia de billettería por tratarse de sorteos especiales, se hace necesaria la impresión de mayor cantidad de billetes referente al sorteo del 24 de marzo, la cual se hará hasta los términos legales para avocar el proceso, es decir en una cantidad tal que no sobrepase el 50% del valor inicial por tanto, acordamos suscribir el presente otro si, así: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** El presente otro si tiene por objeto adicionar los términos de objeto, vigencia y precio estipuladas en la cláusulas, primera, tercera y sexta del acuerdo contractual inicial, para la impresión, suministro, transporte y distribución de 202. 507 billetes, de la Lotería Santander para dos (2) sorteos especiales, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos.- **SEGUNDA:- VIGENCIA DEL OTRO SI:** Estas modificación al contrato principal estará vigente para el sorteo de fecha 24 de marzo de 2017.- **CLÁUSULA TERCERA VALOR DE LA ADICION:** El valor que se adiciona mediante el presente acuerdo será de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA CVS (\$73.499.915,70)** respecto del contrato principal, y cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal número 0299 de marzo 17. El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada.- **CLÁUSULA CUARTA: EXTENSION DE LA GARANTIA UNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original otorgada respecto del contrato principal, adicionándola proporcionalmente al valor y al termino pactados en la cláusula segunda del presente, respecto de los riesgos amparados inicialmente.-**CLÁUSULA QUINTA DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente OTRO SI al contrato principal se rige por las cláusulas

del mismo y las aquí previstas. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.-:** Este otro si se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La ampliación de la garantía, 2). Publicación en los términos del decreto 019 de 2012. El contratista deberá cancelar los mayores valores por los tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los diez siete (17) días del mes de marzo de dos mil diez y siete (2017).

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO

Proyectó: Jaime Hernández

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero P

CONTRATISTA

JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
C.C.

Revisó: Wilson Rueda Ine